

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA ATENDER LA SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA MESA RESPECTO AL LOTE 8 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA”. 8 LOTES. Expediente: 384/2025 - CONTR 2025/662665.

ASISTENTES

Presidenta:

- D^a. M^a José Relaño Mesa.
Jefa del Servicio de Contratación.

Secretario

- D. José Luis Mateos Ramírez.
Técnico del Sv. de Contratación.

Vocales:

- D^a. Rosario Lobo Iglesias.
Por la Intervención.
- D^a. Rosa María Reyes Martínez.
Por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- D^a. María Teresa Trinidad Ríos, Jefa del Servicio de Mediación.
- D^a. Virginia Gutiérrez Ramos, Gabinete de Mediación.

Mediante videoconferencia, siendo las 09:00 horas del día 23 de junio de 2026, se reúnen las personas que se citan al margen para atender la solicitud del Órgano de Contratación de asistencia técnica de la Mesa respecto al lote 8, del expediente de contratación por procedimiento abierto denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA”. 8 LOTES. Expediente: 384/2025 - CONTR 2025/662665.

ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN:

DOUE 26/05/2025.
Plataforma de Contratación 26/05/2025.

Se inicia la sesión por la Sra. Presidenta dando cuenta de los asistentes y declarando válidamente constituida la Mesa de Contratación.

A continuación, la Mesa analiza la petición realizada por el órgano de contratación respecto al lote 8:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2026 se aprobó el acta n.º 9, correspondiente a la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026 por la mesa de contratación en el marco del expediente de contratación por procedimiento abierto denominado “Servicio de Mediación Penal de Andalucía (8 lotes)”, expediente 384/2025 – CONTR 2025/662665.

En dicha sesión se procedió a la evaluación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad ASOCIACIÓN AMUVI, constando literalmente en el acta lo siguiente:

LOTE 8 – AMUVI

A continuación, se proceda a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada para el Lote 8 Sevilla. Servicio de Mediación Penal de Andalucía a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI, presentada en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Tras su estudio la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad ASOCIACIÓN AMUVI, por un importe de 281.000,00 euros, IVA excluido.

SEGUNDO. A la vista de lo anterior, se constata que en el acta no se especifica la causa de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a la que, en su caso, se acogería la entidad propuesta como adjudicataria, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, u otra normativa aplicable.



MARIA JOSE RELAÑO MESA		25/06/2026 12:02:48	PÁGINA: 1 / 2
JOSE LUIS MATEOS RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	NJvGwlp7X18zt82IEhv679N5Gps8ft	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha circunstancia hace preciso aclaración del régimen tributario aplicable a la prestación, con carácter previo a la adopción de la resolución de adjudicación, a fin de garantizar la correcta determinación del precio del contrato y el ajuste al ordenamiento jurídico [...]

ACUERDO

Solicitar a la Mesa de Contratación asistencia técnica, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, realice las actuaciones necesarias para aclarar la eventual exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a la entidad propuesta como adjudicataria, y ratifique la propuesta formulada o, en su caso, eleve una nueva”.

Al hilo de la solicitud anterior, la Mesa constata que la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI consignó en su oferta económica un importe de cero euros en concepto de IVA, fundamentándolo en la exención que aportó en la documentación previa a la adjudicación.

No obstante, esta Mesa considera necesario aclarar dicho extremo, toda vez que la determinación del régimen fiscal aplicable corresponde a la normativa tributaria vigente. En este sentido, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, relativas al servicio de mediación penal, no consta que dichas prestaciones se encuentren incluidas entre los supuestos de exención previstos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, no es aplicable la exención presentada por la licitadora.

En virtud de lo anterior, la Mesa acuerda solicitar a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI aclaración de su oferta económica, al haberse consignado un importe de cero euros en concepto de IVA, a fin de que indique el importe correspondiente a dicho concepto de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin que la presente aclaración pueda suponer modificación alguna de la oferta económica presentada.

Y sin más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta y se levanta la sesión siendo las 09:25 horas del día 9 de junio de 2026, de lo que yo, el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidenta, doy fe

Vº Bº

LA PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

MARIA JOSE RELAÑO MESA		25/06/2026 12:02:48	PÁGINA: 2 / 2
JOSE LUIS MATEOS RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	NJvGwlp7X18zt82IEhv679N5Gps8ft	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	